

MEMORIAL SOLICITUD NOTIFICACION DESIGNACION CURADO AD LITEM- RAD. 2016-00581 — L

arnold alzate moncayo <arnoldalzate_96@hotmail.com>

Vie 3/07/2020 4:18 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (112 KB)

MEMORIAL SOLICITUD NOTIFICACION COMO CURADOR AD LITEM - RAD. 2016-00581.pdf;

Buenas tardes Doctores, atentamente me permito remitir memorial de la solicitud de notificación como Curador Ad Litem dentro del proceso de SOCIEDAD MACALEMA S.A.S CONTRA NANCY JINETH ALBA PARRA Y CESAR AUGUATO BETANCOURT con Rad. 2016/00581.

Agradezco su colaboración.

Cordial saludo,

Arnold Alzate Moncayo
C.C. No. 1110569077 de Ibagué
T.P. No. 341.887 del C.S.J.

Doctor (a):

Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué

E.S.D.

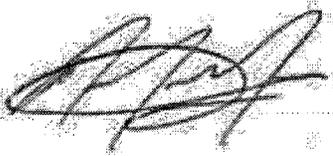
**REF.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE SOCIEDAD
MACALEMA S.A.S CONTRA NANCY JINETH ALBA PARRA Y CESAR
AUGUSTO BETANCOURT. RAD. No. 2016-00581-00**

ARNOLD ALZATE MONCAYO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo ante usted de forma respetuosa como quiera que conforme al auto de fecha de 26 de febrero del presente año se me designo como Curador Ad Litem en el proceso de referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y como es muy bien conocido sobre la declaración de la pandemia del coronavirus a nivel mundial y de acuerdo al Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, solicito de manera muy respetuosa para realizar la debida notificación se me sirva correr traslado de la demanda y el auto admisorio del mismo al siguiente correo electrónico: arnoldalzate_96@hotmail.com.

Agradezco su Colaboración.

Del Señor Juez,



ARNOLD ALZATE MONCAYO

C.C. N° 1.110.569.077 de Ibagué.

T.P. N° 341.887 del C.S.J.

DIRECCION: CARRERA 3B NO. 69-32 VALPARAISO ETAPA 2 - IBAGUÉ-TOLIMA

CELULAR: 3204948837

CORREO ELECTRONICO: arnoldalzate_96@hotmail.com

RE: MEMORIAL SOLICITUD NOTIFICACION CURADOR AD LITEM - RAD. 2019-00538

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague

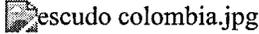
<j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/07/2020 11:08 AM

Para: arnold alzate moncayo <arnoldalzate_96@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

2019-538 DEMANDA.pdf; mandamiento 2019-538.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
escudo colombia.jpg
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 5 No 41-16, OFICINA 1409 EDIFICIO F25
j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**PROCESO NÚMERO: 73001-41-89-002-2019-00538-00**

Por medio del presente correo electrónico, el día de hoy se da por notificado al Dr. **ARNOLD ALZATE MONCAYO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.110.569.077** expedida en **IBAGUE (TOLIMA)** y Tarjeta Profesional No. **341.887** del CS de la Jud; en su calidad de CURADOR DESIGNADO se notificó el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO (**X**), de fecha **26 DE JULIO DE 2019.**

SE LE ENVÍAN EN ARCHIVOS ADJUNTOS TANTO EL TRASLADO DE LA DEMANDA, COMO EL MANDAMIENTO DE PAGO.

- Se hace entrega de copia de la demanda y sus anexos para que conteste y se le concede un término de diez (10) días para realizar la referida contestación. (*5 días para pagar y 5 excepcionar*).
- Se hace entrega del contenido del traslado de la demanda haciéndole saber que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar.

Quien Notifica, **RUBEN DARIO GARCIA OSORIO**

CITADOR

NOTA: Se informa que en este Despacho Judicial y a partir del 1 de julio de 2020, todo memorial será recepcionado únicamente por este, el correo institucional del despacho

(j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: arnold alzate moncayo <arnoldalzate_96@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 4:29 p. m.

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué

<j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD NOTIFICACION CURADOR AD LITEM - RAD. 2019-00538

Buenas tardes Doctores, atentamente me permito remitir memorial de la solicitud de notificación como Curador Ad Litem dentro del proceso ejecutivo de COOMUSERTOL LTDA CONTRA JAIRO ANTONIO VALENZUELA con Rad. 2019/00538.

Agradezco su colaboración.

Cordial saludo,

Arnold Alzate Moncayo

C.C. No. 1110569077 de Ibagué

T.P. No. 341.887 del C.S.J.

MEMORIAL CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 2016-000581

SD.

arnold alzate moncayo <arnoldalzate_96@hotmail.com>

Mar 21/07/2020 8:10 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (165 KB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA - NANCY JINETH ALBA PARRA Y OTRO- RAD. 2016-00581.pdf;

Buenas días Doctores, en la presente estando en los términos legales, me permito adjuntar el memorial de contestación de la demanda dentro del proceso ejecutivo de SOCIEDAD MACALEMA S.A.S., contra NANCY JINETH ALBA PARRA y CESAR AUGUSTO BETANCOURT CUELLAR con Rad. 2016-00581.

Agradezco la colaboración,

cordial saludo,

ARNOLD ALZATE MONCAYO

C.C. No. 1110569.077

TP. No. 341.887 del C.S.J.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO

Doctor (a):
Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué
E.S.D.

REF.: Proceso Ejecutivo de SOCIEDAD MACALEMA S.A.S. contra NANCY JINETH ALBA PARRA y CESAR AUGUSTO BETANCOURT CUELLAR. RAD. No. 2016-00581-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

ARNOLD ALZATE MONCAYO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Curador Ad Litem del demandado, ejecutado en el proceso referido, me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de contestar la demanda:

1. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso y a lo que ordene el Juzgado en cada una de ellas.

2. A LOS HECHOS

AL PRIMERO (01). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL SEGUNDO (02). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL TERCERO (03). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL CUARTO (04). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL QUINTO (05). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL SEXTO (06). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL SEPTIMO (07). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL OCTAVO (08). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL NOVENO (09). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

DIRECCION: CARRERA 3B NO. 69-32 VALPARAISO ETAPA 2 - IBAGUÉ-TOLIMA

CELULAR: 3204948837

CORREO ELECTRONICO: arnoldalzate_96@hotmail.com

AL DECIMO (10). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL UNDECIMO (11). No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

3. EXCEPCIONES

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del presente proceso si encuentra probada alguna excepción, que deba alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

4. PRUEBAS

De lo anterior solicito se tengan y decreten las siguientes pruebas:

1. La actuación del proceso principal.
2. Las demás que se consideren necesarias para el caso presente.

5. FUNDAMENTO DE DERECHO

Me apoyo en lo normado en los artículos 1592, 1602 y concordantes del Código Civil; en el C.G. del P. artículos 442 y s.s.; así como los artículos 884 y s.s. del C. de Co.; artículo 35 de la ley 820 de 2003 y las demás normas concordantes.

6. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por estar conociendo del proceso principal, es usted competente para tramitar el presente escrito.

7. ANEXOS

copia de este escrito para archivo del juzgado.

8. NOTIFICACIONES

El suscrito en la Carrera 3B No. 69-32 Valparaíso etapa 2 de esta ciudad correo arnoldalzate_96@hotmail.com tel. 3204948837 o en la secretaría del juzgado.

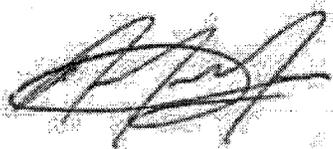
La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

DIRECCION: CARRERA 3B NO. 69-32 VALPARAISO ETAPA 2 - IBAGUÉ-TOLIMA
CELULAR: 3204948837
CORREO ELECTRONICO: arnoldalzate_96@hotmail.com

PETICIÓN ESPECIAL: Si bien es cierto el CGP derogo lo pertinente a los honorarios de curaduría, dejo vigente los gastos que generen por esta actividad, en este orden de ideas respetuosamente solicito a su Honorable Despacho fijarme gastos de curaduría, teniendo en cuenta la gravedad del asunto.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ARNOLD ALZATE MONCAYO

C.C. N° 1.110.569.077 de Ibagué.

T.P. N° 341.887 del C.S.J.

DIRECCION: CARRERA 3B NO. 69-32 VALPARAISO ETAPA 2 - IBAGUÉ-TOLIMA

CELULAR: 3204948837

CORREO ELECTRONICO: arnoldalzate_96@hotmail.com

M.P.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE -TOLIMA

**VENCE TÉRMINO PARA PAGAR Y/O EXCEPCIONAR NOTIFICACION
PERSONAL**

2016-581

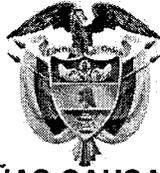
SECRETARIA: Ibagué, veintiocho (28) agosto de dos mil veinte (2020). El día 6 de julio del 2020 se envió al ejecutado mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda. El 8 de julio del mismo año a las seis (6) de la tarde venció el término de dos (2) días de que trata el Decreto 806 de 2020. El día 13 de julio del 2020 a las seis (6) de la tarde venció el término para interponer recursos y excepciones previas **NO LO HIZO**. El día 15 de julio del 2020 venció el termino de cinco (5) días con que contaba el Dr. ARNOLD ALZATE MONCAYO en calidad de Curador Ad-Litem de la parte ejecutada para pagar, no hay constancia de que lo haya hecho, así mismo, el 23 de julio del 2020 venció el término de diez (10) días, para excepcionar, **PRESENTÓ ESCRITO AL DESPACHO.**


ANDRES OCTAVIO OSPINA BOCANEGRA

SECRETARIO

M.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 31 de agosto de 2020

Rad. 2016-581

Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el Curador Ad-Litem de la parte ejecutada (véase a folio 37-39), por el termino de diez (10) días para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>FILACION POR ESTADO</u></p> <p>Número 90, de hoy 1/09/2020</p> <p>Secretario _____</p>
--

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>EJECUTORIA</u></p> <p>Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior</p> <p>Secretario _____</p>
--